



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220200002700
Demandante:	YURI GREGORIO MANTILLA URIBE
Demandado:	UGPP

AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR

Mediante auto de fecha 23 de febrero de 2021 este despacho admitió la demanda objeto de este litigio y ordenó su notificación personal.

El 19 de marzo de 2021 se procedió al cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado y se envió correo a efectos de notificar personalmente la demanda. No obstante, el servidor de Microsoft informó que el mensaje de datos no se entregó a los destinatarios y en consecuencia no se efectuó la notificación¹.

Así las cosas, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 207 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el deber contenido en el artículo 42 del CGP, se ordenará notificar nuevamente el auto admisorio por tratarse de un error técnico involuntario no atribuible a las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

RESUELVE:

PRIMERO. Por secretaría, **notificar** personalmente el auto admisorio de fecha 23 de febrero de 2021.

SEGUNDO. En lo demás estarse a lo resuelto en auto de fecha 23 de febrero de 2021.

¹ Ver documento “error en notificación”

TERCERO.- TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

- notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
- brigdatanalytics@gmail.com
- arquitectoyurim@gmail.com

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

3.- CANALES DE ATENCIÓN VIRTUAL INMEDIATA:

La atención al público se prestará de manera preferente mediante la ventanilla virtual del Despacho, que está abierta de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. a través de la plataforma virtual Microsoft Teams. Para acceder a la plataforma virtual las partes deben dirigirse a la página de la Rama Judicial en el micro sitio del Juzgado haciendo clic [aquí\[1\]](#). Allí encontrarán las instrucciones y el enlace de la reunión.

La atención telefónica al público se prestará a través del número celular 3134895346 cuando no esté abierta la ventanilla virtual y para casos excepcionales que se presenten dentro del horario laboral.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba6d345cb2bf5b10c342569568778482d252553ebc963cfeadbfc6fb3c413c**

Documento generado en 05/08/2021 04:07:11 PM